

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ VEINTITRES LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **40**

Fecha Estado: 16/6/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310502320170032600	Ordinario	CLAUDIA YANET BECERRA LEON	MEDICARTE S.A.	Auto pone en conocimiento RESUELVE: 1) CONTINUAR con el trámite del presente proceso, con fundamento en las excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura. 2) FIJAR el MARTES 23 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 2 DE LA TARDE, para realizar la audiencia del Art. 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, de conformidad con lo señalado en la parte motiva. 3) SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digital del proceso, al cual se les ha otorgado acceso a través de las direcciones de correo electrónico registradas en el expediente. 4) ESTABLECER contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada. / ESC 2.	12/06/2020		
05001310502320170049000	Ordinario	MARTHA CECILIA ECHEVERRY	PROTECCION	Auto pone en conocimiento el JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia RESUELVE: 1)CONTINUAR con el trámite del presente proceso, con fundamento en las excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura. 2)FIJAR el MIERCOLES 24 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 9 DE LA MAÑANA, para realizar la audiencia del Art. 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, de conformidad con lo señalado en la parte motiva. Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el artículo 77 del Estatuto Procesal Laboral. 3) SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digital del proceso, al cual se les ha otorgado acceso a través de las direcciones de correo electrónico registradas en el expediente. 4) ESTABLECER contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada. / ESC 2.	12/06/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310502320170082000	Ordinario	LUZ MIRIAM MÚNERA RIOS	UGPP	Auto pone en conocimiento el JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia por mandato constitucional y legal RESUELVE: 1) CONTINUAR con el trámite del presente proceso, con fundamento en las excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura. 2) FIJAR el MARTES 23 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 9 DE LA MAÑANA, para realizar la audiencia del Art. 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, de conformidad con lo señalado en la parte motiva. Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el artículo 77 del Estatuto Procesal Laboral. 3) SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digital del proceso, al cual se les ha otorgado acceso a través de las direcciones de correo electrónico registradas en el expediente.4) ESTABLECER contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual.	12/06/2020		
05001310502320180008700	Ordinario	ANGELA MARIA GARCIA JARAMILLO	SALUD MENTAL INTEGRAL S.A. -SAMEIN-	Auto pone en conocimiento RESUELVE: 1) CONTINUAR con el trámite del presente proceso, con fundamento en las excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura. 2) FIJAR el JUEVES 25 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 11 DE LA MAÑANA, para realizar la audiencia del Art. 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, de conformidad con lo señalado en la parte motiva. Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el artículo 77 del Estatuto Procesal Laboral. 3) SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digital del proceso, al cual se les ha otorgado acceso a través de las direcciones de correo electrónico registradas en el expediente. 4) ESTABLECER contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada. / ESC 2.	12/06/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310502320180038500	Ordinario	DAVID VILLADA SALDARRIAGA	ROBLE MOTOR S.A.	Auto pone en conocimiento RESUELVE: 1) CONTINUAR con el trámite del presente proceso, con fundamento en las excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura. 2) MANTENER el MIERCOLES 24 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 2 DE LA TARDE, para realizar la audiencia del Art. 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, de conformidad con lo señalado en la parte motiva. 3) SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digital del proceso, al cual se les ha otorgado acceso a través de las direcciones de correo electrónico registradas en el expediente. 4) ESTABLECER contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada. / ESC 2.	12/06/2020		
05001310502320190020800	Ordinario	EDWIN ANDRES FORONDA QUINTANA ©	ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURA	Auto pone en conocimiento EI JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia por mandato constitucional y legal RESUELVE: 1) CONTINUAR con el trámite del presente proceso, con fundamento en las excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura. 2) MANTENER el MARTES 16 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 2 DE LA TARDE, para realizar la audiencia del Art. 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, de conformidad con lo señalado en la parte motiva. 3) SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digital del proceso, al cual se les ha otorgado acceso a través de las direcciones de correo electrónico registradas en el expediente. 4) ESTABLECER contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada. / ESC 2	12/06/2020		
05001310502320190021800	Ordinario	HOLMES RUEDA UCHIMA	SOLUCIONES ENVIEXPRES S.A.	Auto pone en conocimiento RESUELVE: 1) CONTINUAR con el trámite del presente proceso, con fundamento en las excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura. 2) FIJAR el MIERCOLES 17 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 2 DE LA TARDE, para realizar la audiencia del Art. 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, de conformidad con lo señalado en la parte motiva. 3) SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digital del proceso, al cual se les ha otorgado acceso a través de las direcciones de correo electrónico registradas en el expediente. 4) ESTABLECER contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada. / ESC 2.	12/06/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310502320190037400	Ordinario	JHON JAIRO BUITRAGO	SOCIEDAD CENTRAL GANADERA	Auto pone en conocimiento RESUELVE: 1) CONTINUAR con el trámite del presente proceso, con fundamento en las excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura. 2) FIJAR el MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 11 DE LA MAÑANA, para realizar la audiencia del Art. 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, de conformidad con lo señalado en la parte motiva. Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el artículo 77 del Estatuto Procesal Laboral. 3) SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digital del proceso, al cual se les ha otorgado acceso a través de las direcciones de correo electrónico registradas en el expediente. 4) ESTABLECER contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada. / ESC 2.	12/06/2020		
05001310502320190047200	Ordinario	JOSE JOAQUIN CARDONA CARMONA	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES M.H S.A.S	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia En atención a lo señalado en la pasada diligencia, se fija el próximo jueves 25 de junio a las 2 de la tarde, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el Art. 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la App Teams. / ESC 2.	12/06/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/6/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUAN CAMILO MARULANDA ARANGO
SECRETARIO (A)

**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

Junio doce (12) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05-001-31-05-023-2017-00490-00
DEMANDANTE	MARCO NEL AGUIRRE ARROYAVE Y OTRA
DEMANDADO	PROTECCIÓN S.A. Y OTRO
DECISIÓN	CONTINA TRAMITE Y FIJA FECHA AUD. INICIAL
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 296

Con ocasión de la actual emergencia en salud pública que vive el país ocasionada por la pandemia del virus COVID 19, se han expedido por parte del Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PCSJA20-11546, 11549, 11556 y el mas reciente PCSJA20-11567, en los cuales, en síntesis, se ha ordenado la suspensión de términos judiciales desde el pasado 16 de marzo hasta el próximo 1° de julio, levantando de manera paulatina y progresiva la clase de procesos y diligencias que se deben celebrar, única y exclusivamente de manera virtual, y estableciendo la hoja de ruta para el inicio de labores el próximo mes, bajo uso intensivo de las TICS.

Las actuales excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en el último acuerdo, en materia de conocimiento de la Jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral, en el Artículo 10 es el siguiente:

“Artículo 10. Excepciones a la suspensión de términos en materia laboral. En materia laboral se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 2 del presente Acuerdo las siguientes actuaciones en única, primera y segunda instancia, según corresponda, que se adelantarán de manera virtual, siempre que se encuentren en trámite y respecto de las cuales se haya fijado fecha para celebrar la audiencia de los artículos. 72, 77 u 80 del Código Procesal del Trabajo:

- 10.1. Pensión de sobrevivientes cuando haya interés de adultos mayores y/o de menores de edad.
- 10.2. Todos los procesos que tengan solicitud de persona en condición de discapacidad.
- 10.3. Los procesos escriturales de fuero sindical pendientes de resolver la segunda instancia.
- 10.4. Reconocimiento de pensión de vejez
- 10.5. Procesos escriturales
- 10.6. Reconocimiento de pensión de invalidez
- 10.7. Nulidad o ineficacia del traslado*(SIC) al régimen de ahorro individual con solidaridad.
- 10.8. Incrementos y retroactivos pensionales.
- 10.9. Procesos especiales de suspensión, disolución y cancelación del registro sindical.
- 10.10. Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, ante jueces de pequeñas causas laborales.”

El despacho observa que el presente trámite se ajusta a los presupuestos allí establecidos, por lo que accederá a la solicitud allegada el pasado CONTINUAR con el trámite correspondiente, FIJANDO el próximo MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 9 DE LA MAÑANA para realizar la audiencia prevista en el Art. 77 del Estatuto Procesal Laboral de manera virtual, a través de la aplicativo TEAMS de Microsoft, contando con la aseveración positiva de los litigantes en el sentido de poseer los medios tecnológicos y la disponibilidad para participar de la misma.

Se hace saber a las partes la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el artículo 77 de la misma obra.

De igual manera se **PONDRA EN CONOCIMIENTO** de las partes el expediente digital, ubicado en la biblioteca de documentos en el aplicativo OneDrive al cual se les otorgó acceso a través de las direcciones de correo electrónico que ha registrado cada una en el proceso físico. Para cualquier solicitud o duda en su manejo o acceso a este, lo pueden hacer a través del buzón del despacho, j23labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co o al celular – WhatsApp 314 766 55 46.

Por intermedio de la Secretaría del Juzgado se establecerá contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada.

En virtud de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia por mandato constitucional y legal

RESUELVE:

- 1) **CONTINUAR** con el trámite del presente proceso, con fundamento en las excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 2) **FIJAR** el **MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 9 DE LA MAÑANA**, para realizar la audiencia del Art. 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el artículo 77 del Estatuto Procesal Laboral.

- 3) **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes el expediente digital del proceso, al cual se les ha otorgado acceso a través de las direcciones de correo electrónico registradas en el expediente.
- 4) **ESTABLECER** contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ STELLA VALENCIA BERRIO
JUEZ

Calle 49 N° 45-65 piso 6 - Medellín/ Tel. 251 82 92
j23labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co





**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

Junio doce (12) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05-001-31-05-023-2017-00820-00
DEMANDANTE	LUZ MIRIAM MUNERA RIOS
DEMANDADO	UGPP Y OTRO
INTERVINIENTE	TRINIDAD DE JESUS RODRIGUEZ DE PIEDRAITA
DECISIÓN	CONTINA TRAMITE Y FIJA FECHA AUD. INICIAL
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 295

Con ocasión de la actual emergencia en salud pública que vive el país ocasionada por la pandemia del virus COVID 19, se han expedido por parte del Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PCSJA20-11546, 11549, 11556 y el mas reciente PCSJA20-11567, en los cuales, en síntesis, se ha ordenado la suspensión de términos judiciales desde el pasado 16 de marzo hasta el próximo 1° de julio, levantando de manera paulatina y progresiva la clase de procesos y diligencias que se deben celebrar, única y exclusivamente de manera virtual, y estableciendo la hoja de ruta para el inicio de labores el próximo mes, bajo uso intensivo de las TICS.

Las actuales excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en el último acuerdo, en materia de conocimiento de la Jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral, en el Artículo 10 es el siguiente:

“Artículo 10. Excepciones a la suspensión de términos en materia laboral. En materia laboral se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 2 del presente Acuerdo las siguientes actuaciones en única, primera y segunda instancia, según corresponda, que se adelantarán de manera virtual, siempre que se encuentren en trámite y respecto de las cuales se haya fijado fecha para celebrar la audiencia de los artículos. 72, 77 u 80 del Código Procesal del Trabajo:

- 10.1. Pensión de sobrevivientes cuando haya interés de adultos mayores y/o de menores de edad.*
- 10.2. Todos los procesos que tengan solicitud de persona en condición de discapacidad.*
- 10.3. Los procesos escriturales de fuero sindical pendientes de resolver la segunda instancia.*
- 10.4. Reconocimiento de pensión de vejez*
- 10.5. Procesos escriturales*
- 10.6. Reconocimiento de pensión de invalidez.*
- 10.7. Nulidad o ineficacia del traslado*(SIC) al régimen de ahorro individual con solidaridad.*
- 10.8. Incrementos y retroactivos pensionales.*
- 10.9. Procesos especiales de suspensión, disolución y cancelación del registro sindical.*
- 10.10. Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, ante jueces de pequeñas causas laborales.”*

El despacho observa que el presente trámite se ajusta a los presupuestos allí establecidos, por lo que decidirá CONTINUAR con el trámite correspondiente, FIJANDO el próximo MARTES 23 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 9 DE LA MAÑANA para realizar la audiencia prevista en el Art. 77 del Estatuto Procesal Laboral de manera virtual, a través de la aplicativo



TEAMS de Microsoft, contando con la aseveración positiva de los litigantes en el sentido de poseer los medios tecnológicos y la disponibilidad para participar de la misma.

Se hace saber a las partes la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el artículo 77 de la misma obra.

De igual manera se **PONDRÁ EN CONOCIMIENTO** de las partes el expediente digital, ubicado en la biblioteca de documentos en el aplicativo OneDrive al cual se les otorgó acceso a través de las direcciones de correo electrónico que ha registrado cada una en el proceso físico. Para cualquier solicitud o duda en su manejo o acceso a este, lo pueden hacer a través del buzón del despacho, j23labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co o al celular – WhatsApp 314 766 55 46.

Por intermedio de la Secretaría del Juzgado se establecerá contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada.

En virtud de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia por mandato constitucional y legal

RESUELVE:

- 1) **CONTINUAR** con el trámite del presente proceso, con fundamento en las excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 2) **FIJAR** el **MARTES 23 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 9 DE LA MAÑANA**, para realizar la audiencia del Art. 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el artículo 77 del Estatuto Procesal Laboral.

- 3) **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes el expediente digital del proceso, al cual se les ha otorgado acceso a través de las direcciones de correo electrónico registradas en el expediente.
- 4) **ESTABLECER** contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA VALENCIA BERRIO

JUEZ

Calle 49 N° 45-65 piso 6 - Medellín/ Tel. 251 82 92
j23labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AHS



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

Junio doce (12) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05-001-31-05-023-2018-00087-00
DEMANDANTE	ANGELA MARIA GARCIA JARAMILLO
DEMANDADO	SALUD MENTAL INTEGRAL S.A. - SAMEIN
DECISIÓN	CONTINA TRAMITE Y FIJA FECHA AUD. INICIAL
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 299

Con ocasión de la actual emergencia en salud pública que vive el país ocasionada por la pandemia del virus COVID 19, se han expedido por parte del Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PCSJA20-11546, 11549, 11556 y el mas reciente PCSJA20-11567, en los cuales, en síntesis, se ha ordenado la suspensión de términos judiciales desde el pasado 16 de marzo hasta el próximo 1° de julio, levantando de manera paulatina y progresiva la clase de procesos y diligencias que se deben celebrar, única y exclusivamente de manera virtual, y estableciendo la hoja de ruta para el inicio de labores el próximo mes, bajo uso intensivo de las TICS.

Las actuales excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en el último acuerdo, en materia de conocimiento de la Jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral, en el Artículo 10 es el siguiente:

“Artículo 10. Excepciones a la suspensión de términos en materia laboral. En materia laboral se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 2 del presente Acuerdo las siguientes actuaciones en única, primera y segunda instancia, según corresponda, que se adelantarán de manera virtual, siempre que se encuentren en trámite y respecto de las cuales se haya fijado fecha para celebrar la audiencia de los artículos. 72, 77 u 80 del Código Procesal del Trabajo:

- 10.1. Pensión de sobrevivientes cuando haya interés de adultos mayores y/o de menores de edad.
- 10.2. Todos los procesos que tengan solicitud de persona en condición de discapacidad.
- 10.3. Los procesos escriturales de fuero sindical pendientes de resolver la segunda instancia.
- 10.4. Reconocimiento de pensión de vejez
- 10.5. Procesos escriturales
- 10.6. Reconocimiento de pensión de invalidez
- 10.7. Nulidad o ineficacia del traslado*(SIC) al régimen de ahorro individual con solidaridad.
- 10.8. Incrementos y retroactivos pensionales.
- 10.9. Procesos especiales de suspensión, disolución y cancelación del registro sindical.
- 10.10. Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, ante jueces de pequeñas causas laborales.”

El despacho observa que el presente trámite se ajusta a los presupuestos allí establecidos, por lo que decidirá **CONTINUAR** con el trámite correspondiente, **FIJANDO** el próximo **JUEVES 25 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 11 DE LA MAÑANA** para realizar la audiencia prevista en el Art. 77 del Estatuto Procesal Laboral de manera virtual, a través de la aplicativo TEAMS de Microsoft, contando con la aseveración positiva de los litigantes en el sentido de poseer los medios tecnológicos y la disponibilidad para participar de la misma.



Se hace saber a las partes la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el artículo 77 de la misma obra.

De igual manera se **PONDRA EN CONOCIMIENTO** de las partes el expediente digital, ubicado en la biblioteca de documentos en el aplicativo OneDrive al cual se les otorgó acceso a través de las direcciones de correo electrónico que ha registrado cada una en el proceso físico. Para cualquier solicitud o duda en su manejo o acceso a este, lo pueden hacer a través del buzón del despacho, j23labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co o al celular – WhatsApp 314 766 55 46.

Por intermedio de la Secretaría del Juzgado se establecerá contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada.

En virtud de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia por mandato constitucional y legal

RESUELVE:

- 1) **CONTINUAR** con el trámite del presente proceso, con fundamento en las excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 2) **FIJAR** el **JUEVES 25 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 11 DE LA MAÑANA**, para realizar la audiencia del Art. 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el artículo 77 del Estatuto Procesal Laboral.

- 3) **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes el expediente digital del proceso, al cual se les ha otorgado acceso a través de las direcciones de correo electrónico registradas en el expediente.
- 4) **ESTABLECER** contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA VALENCIA BERRIO

JUEZ





**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

Junio doce (12) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05-001-31-05-023-2017-00326-00
DEMANDANTE	HILDA VILLAMIZAR SANTOS
DEMANDADO	MEDICARTE S.A.S.
DECISIÓN	CONTINA TRAMITE Y FIJA FECHA AUD.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 300

Con ocasión de la actual emergencia en salud pública que vive el país ocasionada por la pandemia del virus COVID 19, se han expedido por parte del Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PCSJA20-11546, 11549, 11556 y el mas reciente PCSJA20-11567, en los cuales, en síntesis, se ha ordenado la suspensión de términos judiciales desde el pasado 16 de marzo hasta el próximo 1° de julio, levantando de manera paulatina y progresiva la clase de procesos y diligencias que se deben celebrar, única y exclusivamente de manera virtual, y estableciendo la hoja de ruta para el inicio de labores el próximo mes, bajo uso intensivo de las TICS.

Las actuales excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en el último acuerdo, en materia de conocimiento de la Jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral, en el Artículo 10 es el siguiente:

“Artículo 10. Excepciones a la suspensión de términos en materia laboral. En materia laboral se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 2 del presente Acuerdo las siguientes actuaciones en única, primera y segunda instancia, según corresponda, que se adelantarán de manera virtual, siempre que se encuentren en trámite y respecto de las cuales se haya fijado fecha para celebrar la audiencia de los artículos. 72, 77 u 80 del Código Procesal del Trabajo:

- 10.1. Pensión de sobrevivientes cuando haya interés de adultos mayores y/o de menores de edad.
- 10.2. Todos los procesos que tengan solicitud de persona en condición de discapacidad.
- 10.3. Los procesos escriturales de fuero sindical pendientes de resolver la segunda instancia.
- 10.4. Reconocimiento de pensión de vejez.
- 10.5. Procesos escriturales
- 10.6. Reconocimiento de pensión de invalidez.
- 10.7. Nulidad o ineficacia del traslado*(SIC) al régimen de ahorro individual con solidaridad.
- 10.8. Incrementos y retroactivos pensionales.
- 10.9. Procesos especiales de suspensión, disolución y cancelación del registro sindical.
- 10.10. Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, ante jueces de pequeñas causas laborales.”

El despacho observa que el presente trámite se ajusta a los presupuestos allí establecidos, por lo que decidirá **CONTINUAR** con el trámite correspondiente, **FIJANDO** el próximo **MARTES 23 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 2 DE LA TARDE** para realizar la audiencia prevista en el Art. 80 del Estatuto Procesal Laboral de manera virtual, a través de la aplicativo TEAMS de Microsoft, contando con la aseveración positiva de los litigantes en el sentido de poseer los medios tecnológicos y la disponibilidad para participar de la misma.



De igual manera se PONDRA EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digital hasta donde se tiene, ubicado en la biblioteca de documentos en el aplicativo OneDrive al cual se les otorgó acceso a través de las direcciones de correo electrónico que ha registrado cada una en el proceso físico. Para cualquier solicitud o duda en su manejo o acceso a este, lo pueden hacer a través del buzón del despacho, j23labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co o al celular – WhatsApp 314 766 55 46.

Por intermedio de la Secretaría del Juzgado se establecerá contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada.

En virtud de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia por mandato constitucional y legal

RESUELVE:

- 1) CONTINUAR con el trámite del presente proceso, con fundamento en las excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 2) FIJAR el MARTES 23 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 2 DE LA TARDE, para realizar la audiencia del Art. 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.
- 3) SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digital del proceso, al cual se les ha otorgado acceso a través de las direcciones de correo electrónico registradas en el expediente.
- 4) ESTABLECER contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA VALENCIA BERRIO

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. 40 fijado en la Secretaría y en la página web y redes sociales del **JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA**, a las 8:00 a.m. Medellín, 16 de junio del 2020.

JUAN CAMILO MARÍN LANDA ARANGO
Secretario



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

Junio doce (12) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05-001-31-05-023-2018-00385-00
DEMANDANTE	DAVID VILLADA SALDARRIAGA
DEMANDADO	ROBLE MOTOR S.A.
DECISIÓN	CONTINA TRAMITE Y FIJA FECHA AUD.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 297

Con ocasión de la actual emergencia en salud pública que vive el país ocasionada por la pandemia del virus COVID 19, se han expedido por parte del Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PCSJA20-11546, 11549, 11556 y el mas reciente PCSJA20-11567, en los cuales, en síntesis, se ha ordenado la suspensión de términos judiciales desde el pasado 16 de marzo hasta el próximo 1° de julio, levantando de manera paulatina y progresiva la clase de procesos y diligencias que se deben celebrar, única y exclusivamente de manera virtual, y estableciendo la hoja de ruta para el inicio de labores el próximo mes, bajo uso intensivo de las TICS.

Las actuales excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en el último acuerdo, en materia de conocimiento de la Jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral, en el Artículo 10 es el siguiente:

“Artículo 10. Excepciones a la suspensión de términos en materia laboral. En materia laboral se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 2 del presente Acuerdo las siguientes actuaciones en única, primera y segunda instancia, según corresponda, que se adelantarán de manera virtual, siempre que se encuentren en trámite y respecto de las cuales se haya fijado fecha para celebrar la audiencia de los artículos. 72, 77 u 80 del Código Procesal del Trabajo:

- 10.1. *Pensión de sobrevivientes cuando haya interés de adultos mayores y/o de menores de edad.*
- 10.2. *Todos los procesos que tengan solicitud de persona en condición de discapacidad.*
- 10.3. *Los procesos escriturales de fuero sindical pendientes de resolver la segunda instancia.*
- 10.4. *Reconocimiento de pensión de vejez.*
- 10.5. *Procesos escriturales*
- 10.6. *Reconocimiento de pensión de invalidez.*
- 10.7. *Nulidad o ineficacia del traslado*(SIC) al régimen de ahorro individual con solidaridad.*
- 10.8. *Incrementos y retroactivos pensionales.*
- 10.9. *Procesos especiales de suspensión, disolución y cancelación del registro sindical.*
- 10.10. *Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, ante jueces de pequeñas causas laborales.”*

El despacho observa que el presente trámite se ajusta a los presupuestos allí establecidos, por lo que decidirá **CONTINUAR** con el trámite correspondiente, **MANTENIENDO** el próximo **MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 2 DE LA TARDE** para realizar la audiencia prevista en el Art. 80 del Estatuto Procesal Laboral de manera virtual, a través de la aplicativo TEAMS de Microsoft, contando con la aseveración positiva de los litigantes en el sentido de poseer los medios tecnológicos y la disponibilidad para participar de la misma.



De igual manera se PONDRA EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digital hasta donde se tiene, ubicado en la biblioteca de documentos en el aplicativo OneDrive al cual se les otorgó acceso a través de las direcciones de correo electrónico que ha registrado cada una en el proceso físico. Para cualquier solicitud o duda en su manejo o acceso a este, lo pueden hacer a través del buzón del despacho, j23labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co o al celular – WhatsApp 314 766 55 46.

Por intermedio de la Secretaría del Juzgado se establecerá contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada.

En virtud de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia por mandato constitucional y legal

RESUELVE:

- 1) CONTINUAR con el trámite del presente proceso, con fundamento en las excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 2) MANTENER el MIERCOLES 24 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 2 DE LA TARDE, para realizar la audiencia del Art. 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.
- 3) SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digital del proceso, al cual se les ha otorgado acceso a través de las direcciones de correo electrónico registradas en el expediente.
- 4) ESTABLECER contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA VALENCIA BERRIO

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. 40 fijado en la Secretaría y en la página web y redes sociales del **JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA**, a las 8:00 a.m. Medellín, 16 de junio del 2020.

JUAN CAMILO MARULANDA ARANGO
Secretario



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

Junio doce (12) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05001-31-05-023-2019-00472-00
DEMANDANTE	JOSE JOAQUIN CARDONA CARMONA
DEMANDADO	SERVICIOS & CONSTRUCCIONES M.H.
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 576
DECISIÓN	FIJA FECHA AUDIENCIA

En atención a lo señalado en la pasada diligencia, se fija el próximo jueves 25 de junio a las 2 de la tarde, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento prevista en el Art. 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la App Teams.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA VALENCIA BERRIO

JUEZ

<p>CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>40</u> fijado en la Secretaría y en la página web del JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA, a las 8:00 a.m. Medellín, <u>16</u> de junio del 2020.</p> <p> JUAN CAMILO MARULANDA ARANGO Secretario</p>



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

Junio doce (12) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05-001-31-05-023-2019-00208-00
DEMANDANTE	EDWIN ANDRES FORONDA QUINTANA
DEMANDADO	COLFONDOS S.A. Y OTROS
DECISIÓN	CONTINA TRAMITE Y FIJA FECHA AUD. INICIAL
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 294

Con ocasión de la actual emergencia en salud pública que vive el país ocasionada por la pandemia del virus COVID 19, se han expedido por parte del Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PCSJA20-11546, 11549, 11556 y el mas reciente PCSJA20-11567, en los cuales, en síntesis, se ha ordenado la suspensión de términos judiciales desde el pasado 16 de marzo hasta el próximo 1° de julio, levantando de manera paulatina y progresiva la clase de procesos y diligencias que se deben celebrar, única y exclusivamente de manera virtual, y estableciendo la hoja de ruta para el inicio de labores el próximo mes, bajo uso intensivo de las TICS.

Las actuales excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en el último acuerdo, en materia de conocimiento de la Jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral, en el Artículo 10 es el siguiente:

“Artículo 10. Excepciones a la suspensión de términos en materia laboral. En materia laboral se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 2 del presente Acuerdo las siguientes actuaciones en única, primera y segunda instancia, según corresponda, que se adelantarán de manera virtual, siempre que se encuentren en trámite y respecto de las cuales se haya fijado fecha para celebrar la audiencia de los artículos. 72, 77 u 80 del Código Procesal del Trabajo:

- 10.1. Pensión de sobrevivientes cuando haya interés de adultos mayores y/o de menores de edad.
- 10.2. Todos los procesos que tengan solicitud de persona en condición de discapacidad.
- 10.3. Los procesos escriturales de fuero sindical pendientes de resolver la segunda instancia.
- 10.4. Reconocimiento de pensión de vejez
- 10.5. Procesos escriturales
- 10.6. Reconocimiento de pensión de invalidez
- 10.7. Nulidad o ineficacia del traslado*(SIC) al régimen de ahorro individual con solidaridad.
- 10.8. Incrementos y retroactivos pensionales.
- 10.9. Procesos especiales de suspensión, disolución y cancelación del registro sindical.
- 10.10. Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, ante jueces de pequeñas causas laborales.”

El despacho observa que el presente trámite se ajusta a los presupuestos allí establecidos, por lo que decidirá **CONTINUAR** con el trámite correspondiente, **MANTENIENDO** el próximo **MARTES 16 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 2 DE LA TARDE** para realizar la audiencia prevista en el Art. 80 del Estatuto Procesal Laboral de manera virtual, a través de la aplicativo TEAMS de Microsoft, contando con la aseveración positiva de los litigantes en el sentido de poseer los medios tecnológicos y la disponibilidad para participar de la misma.



De igual manera se PONDRA EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digital hasta donde se tiene, ubicado en la biblioteca de documentos en el aplicativo OneDrive al cual se les otorgó acceso a través de las direcciones de correo electrónico que ha registrado cada una en el proceso físico. Para cualquier solicitud o duda en su manejo o acceso a este, lo pueden hacer a través del buzón del despacho, j23labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co o al celular – WhatsApp 314 766 55 46.

Por intermedio de la Secretaría del Juzgado se establecerá contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada.

En virtud de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia por mandato constitucional y legal

RESUELVE:

- 1) CONTINUAR con el trámite del presente proceso, con fundamento en las excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 2) MANTENER el MARTES 16 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 2 DE LA TARDE, para realizar la audiencia del Art. 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.
- 3) SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digital del proceso, al cual se les ha otorgado acceso a través de las direcciones de correo electrónico registradas en el expediente.
- 4) ESTABLECER contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA VALENCIA BERRIO

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. 40 fijado en la Secretaría y en la página web y redes sociales del **JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA**, a las 8:00 a.m. Medellín, 16 de junio del 2020.

JUAN CAMILO MARÍN LANDA ARANGO
Secretario



**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

Junio doce (12) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05-001-31-05-023-2019-00218-00
DEMANDANTE	HOLMES RUEDA UCHIMA
DEMANDADO	LINEA DIRECTA S.A.S. Y OTROS
DECISIÓN	CONTINA TRAMITE Y FIJA FECHA AUD.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 294

Con ocasión de la actual emergencia en salud pública que vive el país ocasionada por la pandemia del virus COVID 19, se han expedido por parte del Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PCSJA20-11546, 11549, 11556 y el mas reciente PCSJA20-11567, en los cuales, en síntesis, se ha ordenado la suspensión de términos judiciales desde el pasado 16 de marzo hasta el próximo 1° de julio, levantando de manera paulatina y progresiva la clase de procesos y diligencias que se deben celebrar, única y exclusivamente de manera virtual, y estableciendo la hoja de ruta para el inicio de labores el próximo mes, bajo uso intensivo de las TICS.

Las actuales excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en el último acuerdo, en materia de conocimiento de la Jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral, en el Artículo 10 es el siguiente:

“Artículo 10. Excepciones a la suspensión de términos en materia laboral. En materia laboral se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 2 del presente Acuerdo las siguientes actuaciones en única, primera y segunda instancia, según corresponda, que se adelantarán de manera virtual, siempre que se encuentren en trámite y respecto de las cuales se haya fijado fecha para celebrar la audiencia de los artículos. 72, 77 u 80 del Código Procesal del Trabajo:

- 10.1. *Pensión de sobrevivientes cuando haya interés de adultos mayores y/o de menores de edad.*
- 10.2. *Todos los procesos que tengan solicitud de persona en condición de discapacidad.*
- 10.3. *Los procesos escriturales de fuero sindical pendientes de resolver la segunda instancia.*
- 10.4. *Reconocimiento de pensión de vejez.*
- 10.5. *Procesos escriturales*
- 10.6. *Reconocimiento de pensión de invalidez.*
- 10.7. *Nulidad o ineficacia del traslado*(SIC) al régimen de ahorro individual con solidaridad.*
- 10.8. *Incrementos y retroactivos pensionales.*
- 10.9. *Procesos especiales de suspensión, disolución y cancelación del registro sindical.*
- 10.10. *Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, ante jueces de pequeñas causas laborales.”*

El despacho observa que el presente trámite se ajusta a los presupuestos allí establecidos, por lo que decidirá **CONTINUAR** con el trámite correspondiente, **FIJANDO** el próximo **MIÉRCOLES 17 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 2 DE LA TARDE** para realizar la audiencia prevista en el Art. 80 del Estatuto Procesal Laboral de manera virtual, a través de la aplicativo TEAMS de Microsoft, contando con la aseveración positiva de los litigantes en el sentido de poseer los medios tecnológicos y la disponibilidad para participar de la misma.



De igual manera se PONDRA EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digital hasta donde se tiene, ubicado en la biblioteca de documentos en el aplicativo OneDrive al cual se les otorgó acceso a través de las direcciones de correo electrónico que ha registrado cada una en el proceso físico. Para cualquier solicitud o duda en su manejo o acceso a este, lo pueden hacer a través del buzón del despacho, j23labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co o al celular – WhatsApp 314 766 55 46.

Por intermedio de la Secretaría del Juzgado se establecerá contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada.

En virtud de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia por mandato constitucional y legal

RESUELVE:

- 1) CONTINUAR con el trámite del presente proceso, con fundamento en las excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 2) FIJAR el MIERCOLES 17 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 2 DE LA TARDE, para realizar la audiencia del Art. 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.
- 3) SE PONE EN CONOCIMIENTO de las partes el expediente digital del proceso, al cual se les ha otorgado acceso a través de las direcciones de correo electrónico registradas en el expediente.
- 4) ESTABLECER contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA VALENCIA BERRIO

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. 40 fijado en la Secretaría y en la página web y redes sociales del **JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA**, a las 8:00 a.m. Medellín, 16 de junio del 2020.

JUAN CAMILO MARÍN LANDA ARANGO
Secretario

**JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

Junio doce (12) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ORD. RDO. N° 05-001-31-05-023-2019-00374-00
DEMANDANTE	JHON JAIRO BUITRAGO
DEMANDADO	CENTRAL GANADERA S.A. Y OTRO
DECISIÓN	CONTINA TRAMITE Y FIJA FECHA AUD. INICIAL
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N°

Con ocasión de la actual emergencia en salud pública que vive el país ocasionada por la pandemia del virus COVID 19, se han expedido por parte del Consejo Superior de la Judicatura los Acuerdos PCSJA20-11546, 11549, 11556 y el mas reciente PCSJA20-11567, en los cuales, en síntesis, se ha ordenado la suspensión de términos judiciales desde el pasado 16 de marzo hasta el próximo 1° de julio, levantando de manera paulatina y progresiva la clase de procesos y diligencias que se deben celebrar, única y exclusivamente de manera virtual, y estableciendo la hoja de ruta para el inicio de labores el próximo mes, bajo uso intensivo de las TICS.

Las actuales excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en el último acuerdo, en materia de conocimiento de la Jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral, en el Artículo 10 es el siguiente:

“Artículo 10. Excepciones a la suspensión de términos en materia laboral. En materia laboral se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 2 del presente Acuerdo las siguientes actuaciones en única, primera y segunda instancia, según corresponda, que se adelantarán de manera virtual, siempre que se encuentren en trámite y respecto de las cuales se haya fijado fecha para celebrar la audiencia de los artículos. 72, 77 u 80 del Código Procesal del Trabajo:

- 10.1. Pensión de sobrevivientes cuando haya interés de adultos mayores y/o de menores de edad.
- 10.2. Todos los procesos que tengan solicitud de persona en condición de discapacidad.
- 10.3. Los procesos escriturales de fuero sindical pendientes de resolver la segunda instancia.
- 10.4. Reconocimiento de pensión de vejez
- 10.5. Procesos escriturales
- 10.6. Reconocimiento de pensión de invalidez
- 10.7. Nulidad o ineficacia del traslado*(SIC) al régimen de ahorro individual con solidaridad.
- 10.8. Incrementos y retroactivos pensionales.
- 10.9. Procesos especiales de suspensión, disolución y cancelación del registro sindical.
- 10.10. Incrementos, reajustes y retroactivos pensionales, auxilios funerarios, reconocimiento de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, y reconocimiento y reliquidación de indemnización sustitutiva, ante jueces de pequeñas causas laborales.”

El despacho observa que el presente trámite se ajusta a los presupuestos allí establecidos, por lo que decidirá **CONTINUAR** con el trámite correspondiente, **FIJANDO** el próximo **MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 11 DE LA MAÑANA** para realizar la audiencia prevista en el Art. 77 del Estatuto Procesal Laboral de manera virtual, a través de la aplicativo TEAMS de Microsoft, contando con la aseveración positiva de los litigantes en el sentido de poseer los medios tecnológicos y la disponibilidad para participar de la misma.



Se hace saber a las partes la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el artículo 77 de la misma obra.

De igual manera se **PONDRA EN CONOCIMIENTO** de las partes el expediente digital, ubicado en la biblioteca de documentos en el aplicativo OneDrive al cual se les otorgó acceso a través de las direcciones de correo electrónico que ha registrado cada una en el proceso físico. Para cualquier solicitud o duda en su manejo o acceso a este, lo pueden hacer a través del buzón del despacho, j23labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co o al celular – WhatsApp 314 766 55 46.

Por intermedio de la Secretaría del Juzgado se establecerá contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada.

En virtud de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia por mandato constitucional y legal

RESUELVE:

- 1) **CONTINUAR** con el trámite del presente proceso, con fundamento en las excepciones dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 2) **FIJAR** el **MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 11 DE LA MAÑANA**, para realizar la audiencia del Art. 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, de conformidad con lo señalado en la parte motiva.

Se hace saber a las partes, la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias consagradas en el artículo 77 del Estatuto Procesal Laboral.

- 3) **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes el expediente digital del proceso, al cual se les ha otorgado acceso a través de las direcciones de correo electrónico registradas en el expediente.
- 4) **ESTABLECER** contacto por el medio más expedito con los apoderados de las partes a fin de conocer su posibilidad de participar en la diligencia virtual programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA VALENCIA BERRIO
JUEZ

